

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 00077 DE 2020
(29 DE MAYO)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SUBIP 001 2020"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y cualquier procesos de selección y para escoger contratistas, corresponde al Jefe o Representante de la entidad.
2. Que corresponde a la Dirección General de la institución administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal de la Entidad, entendiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de la institución.
3. Que Bomberos de Bucaramanga elaboró el estudio previo en el cual se determinó como Modalidad de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa presencial conforme con la ley 80 de 1993 y el art. 2 de la ley 1150 de 2007 en

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 2

concordancia con la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 para la ejecución del objeto **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.**

4. Que el valor estimado del proceso es el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (200.000.000).** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00090 del Dieciséis (16) de marzo de 2020.

5. Que Bomberos de Bucaramanga mediante la Resolución No. 069 del seis (06) de mayo de 2020, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía subasta inversa presencial No. SUBIP-001-2020 que tiene por objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA"** y procedió a publicar en la misma fecha, en la plataforma digital de contratación pública SECOP I, el Pliego Definitivo de Condiciones del proceso contractual.

6. Que el cierre del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía por subasta inversa presencial No. SUBIP 001-2020, se llevó a cabo el día Dieciocho (18) de mayo de 2020 a las diez de la mañana (10:00 A.M.), presentándose una propuestas valida a saber tal como consta en la respectiva acta publicada en la plataforma digital de contratación pública SECOP I.

7. Que en el plazo estipula en el cronograma, se publicó el informe de evaluación para darle el traslado de ley, para que el proponente presente sus observaciones y derecho de réplica correspondiente.

8. Que en el periodo estipulado no se presentaron observaciones.

9. Que el día veintinueve (29) de mayo de 2020, de manera virtual de conformidad al cronograma se adelantó Audiencia Pública virtual de adjudicación de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 y lo contemplado en los pliegos definitivos teniendo en cuenta las disposiciones presentadas por la emergencia sanitaria que se está presentando a nivel mundial por el COVID 19 El acta de la audiencia hace parte integral de la presente resolución.

10. que el numeral 3.22 de los pliegos consagra; **"ADJUDICACIÓN A ÚNICO OFERENTE.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, en caso de que solo haya un único oferente, cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y esté habilitado, la entidad le adjudicará el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado indicado en este pliego, caso en el cual no hay lugar a la realización del evento subasta inversa presencial.

11. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de mantenimiento correctivo y preventivo con suministro de repuestos derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SUBIP 001-2020 cuyo objeto es la así: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.** al proponente **CONSORCIO BOMBEROS 2020** conformado por TODO CAMPEROS LIMITADA NIT 804.003.570-7 TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) PARTICIPACION AUTOMOTRIZ GBC SAS NIT 901.078.013-1 TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) PARTICIPACION OLGA LUCIA NIÑO MORENO NIT 63.442.968-1 TREINTA POR CIENTO (30%) PARTICIPACION, representada legalmente por GILBERTO BARAJAS CORDERO mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 91218634 de BUCARAMANGA por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** teniendo en cuenta los valores unitarios consignados en la oferta económica incluyendo gravámenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Dada en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ
 Director General
 Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Jennifer D. Samiento Sierra – Abg. Contratista
 Revisó: Hernán Suárez Córdoba, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220